



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

SOLICITUD
RADICACIÓN
SOLICITANTE

: AMPARO DE POBREZA
: 05576-40-89-001-2023-00178-00
: ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA C.C. 1.039.420.834
JOSE EDUIN ZAPATA TABARES C.C. 1.001.617.866

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informó a la señora juez, que dentro del término del traslado el doctor CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO se pronunció sobre información suministrada por la señora ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA a través de la Personería de Pueblorrico.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 067
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la solicitud de Amparo de Pobreza presentada ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA y JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, se dispone:

En el presente asunto, en providencia del 16 de enero de 2024, se concedió amparo de pobreza a los señores ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA y JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, para adelantar proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de mutuo acuerdo; y se nombró como apoderada de oficio al abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO.

El día 26 de enero de 2024, la Personería Municipal de Pueblorrico, informó que la señora ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA, se presentó a dicho Despacho, e informó que se comunicó con el abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, través el número de celular 3136584781, y que en dicha comunicación el abogado le indicó que para él llevar a cabo dicho proceso, ella debe cancelarle la suma de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000) por honorarios, por tanto, solicitan, requerir al abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO a fin de recalcarle lo dispuesto en el artículo 155 del Código General del Proceso.

De la anterior solicitud, se ordenó correrle traslado al citado abogado a través de auto del 31 de enero de 2024, para que ejerciera su derecho de defensa, quien dentro del término se pronunció, manifestando que con el fin de indicar los documentos necesarios, y obtener la información que reúna los requisitos que se requieren para adelantar el trámite de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO vía notarial, se comunicó al teléfono 3205303494, y fue atendido por el señor "David", quien señaló ser el compañero permanente de la señora ELIANA ALEJANDRA, a quien le indicó la necesidad de conocer la anterior información precisándole que los gastos NOTARIALES, deben ser sufragados en la Notaría, cumpliendo con las directrices del Despacho Notarial y que el como abogado acompañaría en el Amparo de Pobreza, acatando lo ordenado por este Despacho Judicial; y que igual información suministró al comunicarse al abonado telefónico del señor JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, donde le contestó la señora ELIANA SANCHEZ, quien manifestó ser la compañera permanente del señor ZAPATA.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO - ANTIOQUIA RAMA JUDICIAL

Con base en lo anterior solicita requerir a los solicitantes, señores ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA y JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, para que se sirvan suministrar al suscrito los siguientes documentos:

1. Registro Civil de Nacimiento de cada uno de los cónyuges, con las anotaciones pertinentes de la indicación de haber sido registrado en estos el registro civil de matrimonio
2. Manifestar si dentro del matrimonio, hubo hijos nacidos dentro del mismo.
3. Manifestar la existencia de bienes muebles o inmuebles adquiridos dentro del mismo.
4. Requerir a los solicitantes indicar correos electrónicos de cada uno de, con el fin de hacer un seguimiento a las comunicaciones entre Abogado y solicitantes.
5. Requerir a los solicitantes para que en lo sucesivo se abstengan de colocar como intermediarios a sus parejas sentimentales, y requerirlos para que sea entre ellos y el abogado toda la comunicación que profesionalmente debe surtirse.

Sobre los efectos de amparo de pobreza, dispone el artículo 154 del C.G.P.:

"El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

(... =

El amparado gozará de los beneficios que este artículo consagra, desde la presentación de la solicitud".

Sobre la remuneración del apoderado en los amparos de pobreza, preceptúa el artículo 155 del mismo código:

"REMUNERACIÓN DEL APODERADO. Al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria.

Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plazo.

Si el amparado constituye apoderado, el que designó el juez podrá pedir la regulación de sus honorarios, como dispone el artículo".

Por tanto, revisado las manifestaciones de la amparada a través del Personero Municipal y de la abogado designado, y la normatividad que rige los amparos de pobreza, se requerirá en primer lugar al doctor CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, para que en lo sucesivo se abstenga de dejar mensajes con terceros, y la información la brinde directamente a los amparados señores ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA y JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, en aras de evitar que la información se tergiverse, además para que tenga en cuenta que el trámite Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de mutuo acuerdo se puede hacer vía judicial y así disminuir gastos, y finalmente, para reiterarle lo dispuesto en el artículo 155 del C.G.P.

De otra parte, se requerirá a los amparados ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA y JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, para que suministren al abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, correo electrónico y de esta forma pueda enviarles los requisitos y documentación que se requiere para iniciar el proceso y para que en adelante sea entre ellos y el abogado toda la comunicación que profesionalmente deba surtirse, evitando intermediarios.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, para que en lo sucesivo se abstenga de dejar mensajes con terceros, y la información la brinde directamente a los amparados señores ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA y JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, en aras de evitar que la información se tergiverse, además para que tenga en cuenta que el trámite Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de mutuo acuerdo se puede hacer vía judicial y así disminuir gastos, y para reiterarle lo dispuesto en el artículo 155 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a los amparados ELIANA ALEJANDRA RIOS VALENCIA y JOSE EDUIN ZAPATA TABARES, para que suministren al abogado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, correo electrónico y de esta forma pueda enviarles los requisitos y documentación que se requiere para iniciar el proceso y para que en adelante sea entre ellos y el abogado toda la comunicación que profesionalmente deba surtirse, evitando poner intermediarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA

JUEZ

Impc

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 014 y publicado en la web institucional TYBA el día 13 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6129ae163382d23b5eaf0a5eeef3f4cc02765cf8635edc9db3f1ba93a5c8cab

Documento generado en 12/02/2024 10:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 32 Nro. 28- 44 Avenida La Paz

Teléfono 6048498307 jprmpalrico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pueblorrico - Antioquia